

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 20 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5820

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur N° 8

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3498, de 11 de Abril de 1930.....	20395
Resolución número 3499, de 10 de Abril de 1930.....	20395
Resolución número 3500, de 11 de Abril de 1930.....	20395
Resolución número 3501, de 21 de Abril de 1930.....	20395
Certificado número 2172 de registro de marca de fábrica.....	20395
Certificado número 245 de patente de invención.....	20395
Certificado número 2173 de registro de marca de fábrica.....	20396
Certificado número 15 de registro de nombre de casa comercial.....	20396

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Julio de 1930.....	20396
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Julio de 1930.....	20396
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Julio de 1930.....	20397

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929.....	20397
--	-------

Avisos Oficiales.....	20397
-----------------------	-------

Edictos.....	20398
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3498

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3498.—Panamá, 11 de Abril de 1930.

En escrito fechado el 16 de Diciembre de 1929, el apoderado de la *Geo. A. Hormel & Company*, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio carne de aves en conserva y carnes en conserva. Dicha marca consiste en las palabras distintivas "FLAVOR" y "SEA LED" subrayadas, y la primera aparece en la parte superior.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente; y los peticionarios se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Geo. A. Hormel & Company*, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 2172.

RESOLUCION NUMERO 3499

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3499.—Panamá, Abril 10 de 1930.

El apoderado de *The Vitulic Company Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra, en memoria fechada el 21 de Diciembre de 1929, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le conceda una Patente de Invención,

que consiste en mejoras introducidas en las uniones de tubos u objetos análogos, por el término de diez (10) años, a favor de la mencionada sociedad.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de diez (10) años, la *The Vitulic Company Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 345.

RESOLUCION NUMERO 3500

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3500.—Panamá, Abril 11 de 1930.

El apoderado de la *Geo. A. Hormel & Company*, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó en escrito fechado el 16 de Diciembre de 1929, del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio tocino, salchichas para desayuno, salchichas estilo bolognese; salchichas, salchichas estilo frankfurt; salchicha estilo vienés; salchichas de cerdo; patas de cerdo, tasa-o, judías o frijoles con carne de puerco; mantecilla de mani y carnes en conservas incluyendo carnes de aves.

La marca consisten en la palabra distintiva "HORMEL" y las palabras "GOOD FOOD", dentro de un tablero, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Los peticionarios se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Geo. A. Hormel & Company*, domiciliada en la ciudad de

Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 2173.

RESOLUCION NUMERO 3501

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3501.—Panamá, Abril 21 de 1930.

El señor Lambert A. Montovani, vecino de esta ciudad, solicitó en escrito fechado el 26 de Diciembre de 1929, del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de un rótulo comercial a favor de la sociedad comercial Montovani Hermanos, establecida en esta ciudad, la cual se ocupa de la preparación y venta de toda clase de comidas y alojamiento de pasajeros. Dicho rótulo comercial se denomina "HOTEL COLOMBIA", el cual lo usarán los peticionarios en letreros o tablillas adecuados al frente del establecimiento, y en letreros en luz eléctrica, en membretes, en cartas, facturas y en cualquiera otra manera conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la casa de comercio Montovani Hermanos, de esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 18.

CERTIFICADO NUMERO 2172

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Abril de 1930. Caduca: 11 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3498, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Geo. A. Hormel & Company*, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio carne de aves en conservas y carnes en conservas que se elabora o fabrica en la ciudad de Austin, Minnesota, E.E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, publicada en el número 5656 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1929.

Panamá, Abril 11 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras distintivas "FLAVOR y SEA LED".

PATENTE DE INVENCIÓN N° 345

Fecha de la Patente: 10 de Abril de 1930. Caduca: 10 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *The Vitaulic Company, Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado el Dr. E. Jaramillo Avilés, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3499 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en mejoras introducidas en las uniones de tubos u objetos análogos de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 21 de Diciembre de 1929, y publicada en el número 5655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Diciembre de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales se pone a la *The Vitaulic Company Limited*, de Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día 10 de Abril de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El-Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 2173

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Abril de 1930. Caduca: 11 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3500, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Geo Hormel & Company*, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio tocino, salchichas para desayuno, salchichas estilo bolonga; salchichas, salchichas estilo frankfurt; salchichas estilo vienés; salchichas de cerdo; patas de cerdo, tasajo, judías o frijoles con carne de puerco; mantequilla de maní y carnes en conservas incluyendo carnes de aves, que se elabora o fabrica en la ciudad de Austin, Minnesota, E.E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5656 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1929.

Panamá, Abril 11 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "HORMEL" y las palabras "GOOD FOOD" dentro de un tablero.

CERTIFICADO NUMERO 18

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 21 de Abril de 1930. Caduca: 21 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3501, de esta misma fecha, la denominación "HOTEL COLOMBIA" del establecimiento comercial de los señores "Montovani Hermanos" de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el 27 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5658 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1929.

Panamá, Abril 21 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Julio de 1930.

As. 3404. Escritura 21 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Angelica T. Jada un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3405 a 3407. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Wilfred Blanchard, Brandford Richardson y Richard C. Robinson, respectivamente, por los cuales éstos se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 3408. Escritura 30 de 23 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Joaquín Méndez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3409. Escritura 424 de 4 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual José A. Noriega vende a Sofía P. de Sánchez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 3410. Escritura 936 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Noriega vende a José I. Jiménez un lote de terreno en Antón.

As. 3411. Escritura 261 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Colón por la cual Elias Zakay confiere poder a Moisés Abadi Balid.

As. 3412. Escritura 494 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Logia Parthenon número 30".

As. 3413. Escritura 285 de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Julio Miranda M. y Clyde Stewart un lote de terreno en el Distrito de Bugaba y los compradores se dividen el terreno comprado.

As. 3414. Escritura 498 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Villegas Arango vende a Maria H. de Obarrio un lote de terreno ubicado en la Provincia de Chiriquí.

As. 3415. Escritura 504 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Villegas Arango vende a Maria H. de Obarrio un lote de terreno en Chiriquí.

As. 3416. Escritura 495 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Valle y Co., S. A."

As. 3417. Escritura 496 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Compañía Panameña de Calzado".

As. 3418. Escritura 937 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Harvey Westen Wriht confiere poder a Olegario Henríquez.

As. 3419. Escritura 507 de 7 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" vende a Ernesto de la Guardia Jr. dos lotes de terreno ubicados en el barrio de "La Exposición de esta ciudad, y éste asume un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 3420. Oficio 810 de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar un sequestro y una hipoteca que pesan sobre una finca de propiedad de Julio Aguilar Nieto, ubicada en Antón.

As. 3421. Escritura 919 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel M. de Ycaza B.

El Jefe del Registro Público,

DAMAZO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Julio de 1930.

As. 3422. Escritura 944 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 3303 del Tomo 15 del Diario.

As. 3423. Escritura 503 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 1ª, por

la cual Adolph H. Kelting vende a R. W. Runyan un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3424. Oficio 264 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por James F. Donham a favor de la "International Banking Corporation".

As. 3425. Escritura 1 de 3 de Enero de este año, de la Notaría del Darién, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Hipólito Lay ubicada en Chapigana.

As. 3426. Escritura 859 de 25 de Agosto de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas vende a Enrique A. Jiménez parte de una finca ubicada en Capira.

As. 3427. Escritura 932 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez declara la construcción de una casa en terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3428. Escritura 934 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez vende a José E. Lefevre una finca en esta ciudad, el comprador constituye hipoteca a favor de David Delvalle H. y Alfredo Sierra J. cancela hipoteca.

As. 3429. Telegrama de esta fecha, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de Luis N. Benítez se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Santander Núñez ubicada en San Lorenzo.

As. 3430. Escritura 31 de 15 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de propiedad gratuito a favor de Manuel Paz sobre un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3431. Escritura 935 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional hace un préstamo adicional a Víctor F. Goytía y Eva M. vda de Goytía garantizado con hipoteca.

As. 3432. Escritura 264 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento 3195 del Tomo 15 del Diario.

As. 3433. Escritura 244 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Lassonde vende a Helizondo Herrera una finca ubicada en el Distrito de Dolega.

As. 3434. Escritura 243 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elizondo Herrera cancela hipoteca a W. E. Henry.

As. 3435. Escritura 245 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Lassonde vende a Elida Espinosa una finca ubicada en Dolega.

As. 3436. Escritura 940 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Otilia A. de Navarro confiere poder a Juan Navarro.

As. 3437. Escritura 941 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ramona A. de Navarro confiere poder a Eduardo Navarro.

As. 3438. Escritura 939 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan y Eduardo Navarro venden a Antonio de Lucca un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3439. Escritura 83 de 20 del mes pasado, de la Notaría de Cocle,

por la cual Juan B. Bernal vende a Franklin Bernal y otros una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3440. Escritura 439 de 10 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Richard N. Herman sustituye en J. C. Nerveyn Cross un poder de "The Royal Bank of Canada"

As. 3441. Escritura 487 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varias actas de la sociedad denominada "West India Oil Co."

As. 3442. Escritura 945 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José P. del Río hace una declaración con relación a una finca ubicada en Chiriquí.

As. 3443 a 3445. Escritura 66, 67 y 68 de 27 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Manuel M. Acevedo sendos lotes de terreno ubicados en ese Distrito.

As. 3446. Entró anteriormente bajo asiento 1644 del Tomo 10 del Diario.

As. 3447. Escritura 263 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Julia I. E. de González.

As. 3448. Escritura 943 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Margarita C. de Alvarado confiere poder a "J. H. Carbone y Hermano".

As. 3449. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º de este Circuito por la cual William Jump constituye hipoteca a favor de Israel Vázquez Y para responder por unos perjuicios.

As. 3450. Escritura 1 de 5 de Abril de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Taboga, por la cual Teófilo Vázquez vende a Juan Vázquez y otro una finca en ese Distrito.

As. 3451. Escritura 949 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Sierra J. constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Co." sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 3452. Escritura 449 de 13 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Mishaam y Co. Ltd."

As. 3453. Escritura 632 de 5 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual "Mizrachi Sitton, Cohen y Co. Ltd." y Saul Yonah Mishaam declaran rescindido un contrato.

As. 3454. Contrato celebrado entre Tobias Monje N. y Julia Fuen-

tes por el cual el primero vende a la segunda unos muebles.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Julio de 1930.

As. 3455. Escritura 947 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María de J. D. de Herrera, constituye hipoteca a favor de "The Wilcox Mercantile Agencies" sobre una finca en este Distrito.

As. 3456. Escritura 65 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Domingo Peñafiel Cedeño un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 3457. Escritura 609 de 30 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Donadio vende a Radichi Nicola una cantina.

As. 3458. Escritura 305 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alcibiades Gutiérrez constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Co.", sobre una finca ubicada en David.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de Obaldía

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1923, Correa Garfía)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima. 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.					Mayores	Menores
DAVID.....	8	9	3	12	3	3	21	21	20	22		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....		9	2	3	1	1	8	5	3	10		
Puerto Armuelles.....	1	1	1	1			5	1	5	1		
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....												
BOQUETRA.....	1	5	4	4	1		4		1	5		
Caldera.....		2										
BUGABA (Concepción).....	5	27	6	14	8	3	5	24	12	17		
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....	1	2										
San Andrés.....												
DOLEGA.....		3	1	10	3	1	5	4	2			
Las Cañas.....												
Potrerrillos.....	1	1							1			
GUALACA.....	1	4	1	3	1	2	2	2	2			
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		2		3			1	1	2			
El Nancito.....								1		1		
San Félix.....		2		3			2	2	1	3		
LAS LAJAS.....		2	2									
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Horconitos).....	1	5	1	6				5	3	2		
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	3	5	4	4	1	1	1	5		6		
TOLE.....	1	2										
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....												
Cerro Colorado.....		1						1	1			
Totales.....	23	82	23	73	13	13	46	78	55	69		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN

Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hs. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambrado de púas, alinderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olmos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vendió hace más de tres años le dió aviso y este manifestóle haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por lo tanto por estar recibiendo perjuicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la púpa del lado de montar: (...) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el caserío de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestando a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor González.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta Comprensión; se encuentra depositado un caballo de color moro herrado así: (f) en la púpa izquierda; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Florencio Jiménez, por haberlo encontrado pastando en su potrero en el lugar de Santa Clara de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho; para que en el término antes expresado se presente hacer valer su derecho quien o quienes se crean tenerlo sobre el referido animal.

Vencido el término expresado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal y copia de este Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (...) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulajo, con las patas delanteras izquierdas y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (...) en el aujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

20 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la púpa derecha a fuego con una "P", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Rq. No 3744-B